

## **MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

### **Ratifican vigencia de Ordenanzas que aprueban el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla**

#### **ORDENANZA N° 015-2009-MDLP**

La Perla, 21 de diciembre del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA PERLA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 21 de diciembre del 2009, La Moción de Orden del día presentada por la Señora Presidenta de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza de ratificar la vigencia de la Ordenanza N° 024-2007-MDLP, la Ordenanza N° 003-2008-MDLP y la Ordenanza N° 022-2008-MDLP que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 36° numeral 36.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, Ordenanza Municipal o de la decisión del Titular de las Entidades Autónomas, conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada Entidad";

Que, el artículo 38° numeral 38.1 de la Ley N° 27444, establece que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que el numeral 38.2 de la acotada norma establece que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su Titular, sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameritan"

Que, mediante Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos a aprobación automática, silencio administrativo positivo y silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención al público en el ejercicio de los derechos ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se dictan los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, el cual establece las disposiciones que se deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante la Ley N° 27444 y la Ley N° 29060, de modo que el TUPA cumpla con su propósito, de ser el documento compilador, informativo y simplificador de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante esta comuna;

Que, mediante Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo N° 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales "El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional"

Que, mediante artículo 3° de la acotada Ley, establece que la publicación de los instrumentos de gestión, así como de los lineamientos, directivas o reglamentos técnicos en

el Portal del Estado Peruano, deberá realizarse al día siguiente de la aprobación de la norma legal y tendrán vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales;

Que, mediante artículo 6° de la acotada Ley, establece que el funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la presente norma. Su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Ámbito de Aplicación, contenido del Formato del TUPA y Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT, por lo que se ha adecuado el presente TUPA a las precisiones para su aplicación;

Que, los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que "el Concejo Municipal cumple con su función normativa a través de las ordenanzas municipales, las que de conformidad con lo previsto en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, tienen rango de ley";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas";

Que, asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo de Ley, establece que "las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que mediante Oficio N° 471-2009-ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía remite la documentación antes señalada a la Presidenta de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto para que emita el dictamen respectivo;

Que, la Presidenta de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto presenta como Moción de Orden del Día el Proyecto de Ordenanza de ratificar la vigencia de la Ordenanza N° 024-2007-MDLP, la Ordenanza N° 003-2008-MDLP y la Ordenanza N° 022-2008-MDLP que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla; hace suyas las recomendaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 027-2009-SGPYR-GPYP-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 410-2009-GAJ/MDLP y de la Gerencia Municipal mediante Informe N° 112-2009-GM-MDLP;

Que, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 007-2006-MDLP donde dice expresamente "que solo los proyectos que cuenten con Informes o Dictámenes de comisiones o hayan sido dispensados del trámite de comisiones pasarán a la estación de orden del día para su discusión y votación";

Que, habiendo el Pleno del Concejo Municipal dispensado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, pase a Orden del día para su discusión y votación;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Señores(as) Regidores(as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.** - Ratificar la vigencia de la Ordenanza N° 024-2007-MDLP, la Ordenanza N° 003-2008-MDLP y la Ordenanza N° 022-2008-MDLP que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla, formulado en virtud de la Ley N° 27444, del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y adecuado al Nuevo Formato en virtud del Decreto

Supremo N° 062-2009-PCM, cuyos Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las áreas competentes la publicación de la presente Ordenanza y Anexos en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

438744-1

## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

### Fijan monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial en el Ejercicio Fiscal 2009

(Se publican los siguientes dispositivos legales a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Oficio N° 1648-2009/MDV-SG, recibido el 21 de diciembre de 2009)

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MDV

Ventanilla, 20 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 20 de enero del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° de la norma antes citada, señala "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2008-EF, de fecha 25 de diciembre del 2008, se determinó que durante el año 2009, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Quinientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3.550.00);

Que, mediante Memorando N° 003-2009/MDV-GR de fecha 14 de enero del 2009, la Gerencia de Rentas, sugiere hacer uso de la facultad contenida en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación

Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; razón por la cual, propone la expedición de Ordenanza Municipal que fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2009, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y treinta céntimos (S/.21.30);

Que, mediante Dictamen N° 001-2009/MDV-CR de la Comisión de Rentas, se aprobó recomendar el honorable concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal que fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2009, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y treinta céntimos(S/.21.30);

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 004-2009/MDV-CDV, de fecha 20 de enero del 2009, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal, que fija el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2009.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

**Artículo Primero.-** Fijar el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2009, en el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir, Veintiún nuevos soles y treinta céntimos (S/. 21.30).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas dependientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

438727-1

### Declaran extinguidas las deudas por concepto de Arbitrios Municipales de los años 1994 al 2001

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2009/MDV

Ventanilla, 12 de febrero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 12 de febrero del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 010-2009-MDV/GM, de la Gerencia Municipal e Informe N° 104-2008/MDV-